



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA ACADEMIA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL MODELO DE EVALUACIÓN

(Actualización de 17 de marzo de 2008)

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

Este documento, que se actualizará periódicamente, incluye las contestaciones a las preguntas más frecuentes sobre el programa ACADEMIA realizadas por los aspirantes a la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Parte de esta información pasará posteriormente a formar parte de otros documentos del programa.

NOTA: Para facilitar las consultas dentro del documento, pulse Ctrl.+clic sobre las opciones subrayadas para desplazarse entre las distintas secciones del documento.

INICIO

- 1.- Objetivo de la acreditación. Quiénes deben presentarse.
- 2.- Documentación que debe presentarse.
- 3.- Cumplimentación de la solicitud.
- 4.- Cumplimentación del resumen del currículum.
- 5.- Cumplimentación del modelo de currículum.
 - 5.1.- Actividad investigadora.
 - 5.2.- Actividad docente o profesional.
 - 5.3.- Formación académica.
 - 5.4.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.
- 6.- Justificación de los méritos alegados en el currículum.
- 7.- Informes de expertos.
- 8.- Tablas orientativas de puntuaciones máximas.
- 9.- Resultado de la evaluación

1.- **Objetivos de la acreditación. Quiénes deben presentarse.**

Si una persona pertenece al cuerpo de profesorado funcionario universitario, ¿debe solicitar la acreditación para la figura que actualmente ocupa?

Como se establece en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre), el objetivo del procedimiento de acreditación nacional es la obtención del correspondiente certificado de acreditación que, junto a la posesión del título de Doctor, constituye el requisito imprescindible para concurrir a los concursos de acceso a los cuerpos de profesorado funcionario docente convocados por las universidades.

Por tanto, no tiene sentido solicitar la acreditación para una figura que ya se ocupa.

Para la acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, ¿es necesario solicitar informe positivo de la actividad docente e investigadora al Consejo de Universidades cuando se es Profesor Interino y el título de doctor se posee con una antigüedad superior a ocho años?

Para poder presentar la solicitud de acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, los aspirantes deben disponer del siguiente requisito:

Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o al de Catedráticos de Escuela Universitaria siendo doctores.

Quedan eximidos de este requisito quienes acrediten tener la condición de doctor con, al menos, ocho años de antigüedad y obtengan, con carácter previo a la solicitud de la acreditación, el informe positivo de su actividad docente e investigadora del Consejo de Universidades.

La condición de Profesor Interino no es equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, por lo que es necesario que obtenga el informe positivo del Consejo de Universidades si se desea quedar eximido del requisito de pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

2.- Documentación que debe presentarse

¿Qué documentación suplente a la declaración jurada?

La declaración jurada debe relacionar todos los documentos que se aportan, certificando con la firma del solicitante la autenticidad de la fotocopia, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración. Pero la fotocopia es ineludible.

En la página 13 de la "Guía de ayuda" se indica que deberá presentarse "Hoja de servicios del centro actual y, si procede, documentación acreditativa de los servicios prestados en otros centros y universidades..." ¿A qué documento se refiere exactamente cuando dice "documentación acreditativa..."?

Es el equivalente a la hoja de servicios en otro centro, por ejemplo, una Universidad extranjera. Sólo es necesario presentarlo si es relevante para justificar aportaciones incluidas en el currículum.

La hoja de servicios debe incluir el número de periodos de la actividad docente (quinquenos) que tenga reconocidos el aspirante.

¿Puedo presentar la hoja de servicios expedida por mi Universidad como documento que acredite los sexenios y quinquenos reconocidos?

La hoja de servicios requerida para la solicitud de acreditación es una certificación de servicios similar a la que se entrega para otras evaluaciones oficiales (sexenios de investigación evaluados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora –CNEAI-, por ejemplo). Debe estar firmada por la autoridad académica que tenga asignadas estas competencias en la universidad, Vicerrector responsable de las actividades docentes (Vicerrector de Ordenación Académica o similar) y/o Secretario General. En esta primera etapa y para facilitar el proceso en las universidades, podrán aceptarse hojas de servicios firmadas por los responsables administrativos (Jefe de Personal Docente o similar).

Si la universidad tiene información para certificar los servicios prestados con anterioridad por el interesado, en otras universidades o centros de investigación, puede emitir un único certificado incluyendo los anteriores. Si no tiene esta información, no es responsabilidad de la universidad sino del interesado quien ha de solicitar el certificado a cada centro donde haya estado vinculado.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

3.- **Cumplimentación de la solicitud**

¿Se puede firmar digitalmente la solicitud?

La firma digital de la solicitud no está prevista por el programa.

No puedo completar los campos “provincia” y “comunidad autónoma”. ¿Es un error?

No, no es un error, pues estos campos se rellenan automáticamente por la aplicación a partir del código postal señalado en el apartado creado al efecto.

¿Condiciona el proceso de acreditación el hecho de que los méritos de un currículum no pertenezcan a una sola área de conocimiento?

El proceso de acreditación no se estructura por áreas, sino según las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

La persona interesada detallará en la solicitud la rama en la que desea ser evaluada así como el área de conocimiento de origen. No se podrá solicitar la acreditación simultáneamente en más de una rama de conocimiento. Si en el transcurso de la evaluación una Comisión considerase que el perfil del candidato es más adecuado para ser evaluado en la Comisión de otra rama de conocimiento, ANECA se lo comunicará y éste podrá aceptar esta recomendación o mantener su preferencia inicial.

Se evaluarán todos los trabajos presentados aunque pertenezcan a diferentes áreas de conocimiento, aunque la coherencia curricular suele ser un elemento valorado por las comisiones.

Para rellenar el apartado de la solicitud “Año del último periodo concedido” de actividad investigadora, ¿qué año debe aparecer en la solicitud?

Debe ser el último año al que corresponda el sexenio. Por ejemplo, para un tramo de investigación que corresponde al periodo 1999-2004, el año a indicar sería 2004.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

4.- Complimentación del resumen del currículum

En el resumen del CV, ¿qué debo incluir?

En este apartado debe de hacer un comentario crítico de los méritos más importantes de su CV. No se trata de enumerar los méritos que están reflejados en los ítems del mismo, sino engarzarlos y justificar carencias que a su juicio pueda tener su trayectoria docente, investigadora y profesional.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

5.- Complimentación del modelo de currículum

5.1.- Actividad investigadora

Quiero presentar mi solicitud para el Cuerpo de Catedráticos y tengo 1, 2 ó 3 sexenios (tramos de investigación reconocidos), ¿debo complimentar todos los datos del apartado investigación?

Si, debe complimentar el apartado investigación completo. Esto es así porque la evaluación de estos méritos es global y puede obtener una puntuación superior que la que se le otorga de manera directa por los sexenios reconocidos. Si únicamente pone las aportaciones posteriores la Comisión de Acreditación decidirá lo que hacer, pero estará usted en peores condiciones.

Tengo tres sexenios reconocidos, pero dentro de unos meses solicitaré el reconocimiento de un cuarto tramo de investigación. ¿Debo complimentar el apartado 1. “Actividad investigadora”?

Sí, debe completar todos los datos del apartado de investigación. Otra posibilidad es esperar a la obtención del cuarto sexenio, en cuyo caso no tiene que cumplimentar ningún apartado del currículum relativo a los méritos de la actividad investigadora, ni aportar documentación probatoria en papel de estos méritos.

Tengo reconocidos cuatro tramos de investigación. ¿Debo completar todos los datos del apartado 1. "Actividad investigadora"?

Si tiene cuatro o más sexenios reconocidos, no tiene que cumplimentar ningún apartado del currículum relativo a los méritos de la actividad investigadora, ni aportar documentación probatoria en papel de estos méritos.

Si una tesis doctoral ha sido premiada, ¿puede incluirse en el apartado Actividad investigadora?

Además de indicarlo en el resumen del currículum, debe incluirse este hecho en el apartado 3.A.3. "Tesis doctoral" en el campo del título de la tesis, después de éste, entre paréntesis incluyendo el premio concedido y la convocatoria.

¿Cómo se cumplimenta el apartado "Indicios de calidad" de una publicación científica en el modelo de CV?

La respuesta a esta pregunta se recoge en el apartado 8 de la "Guía de ayuda" y en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación". En ellos se explicitan las distintas formas de cumplimentación según la rama de conocimiento y el tipo de publicación.

La información sobre los indicios de calidad se puede consultar desde las diferentes bases de datos en las que se encuentran los artículos indexados. Se puede acceder a ellas desde cualquier universidad, ya que todas tienen acuerdos globales para disponer de este servicio.

El índice de impacto y la posición de la revista se piden relativos al año de publicación del artículo. Si estos datos no estuvieran disponibles (por ser de un año anterior a 1998 o ser una publicación reciente, ya que los datos de 2007 no estarán hasta casi finales de 2008), se deben consignar los correspondientes al año más cercano a la publicación del trabajo (1998 ó 2006 en los casos anteriores). También se pueden indicar como referencia los datos del último año disponible (2006 en la actualidad).

Según el ámbito científico, las comisiones de acreditación pueden utilizar como referencia otros índices de calidad. En ámbitos caracterizados por una producción elevada de publicaciones, las comisiones son especialmente exigentes con la calidad de las aportaciones valoradas. Por tanto, la consideración de cada tipo de publicación dependerá del campo específico en el que se encuadre. Las comisiones establecerán estos criterios para cada especialidad. Cuando se establezcan y aprueben por ANECA, los criterios se harán públicos.

Algunas comisiones de acreditación pueden utilizar como referencia de calidad en algunos ámbitos, la base de datos DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas). Esta base

de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es>. Se incluye un ejemplo en la página 25 de la "Guía de ayuda".

La cantidad de indicios a incluir y su consulta en diferentes fuentes dependerán del criterio del solicitante, según lo que considere conveniente para convencer a las comisiones de la calidad de la relevancia de la aportación.

¿Cómo cumplimento el campo "índice de calidad" en el caso de que ese dato no esté disponible por ser una publicación anterior a 1998 –fecha en la que se elaboró por primera vez los índices de impacto- o por ser una publicación reciente?

El campo índice de impacto, es un campo numérico que permite introducir solamente números en el formato 00.000.

El índice de impacto y la posición de la revista se piden relativos al año de publicación del artículo. Si estos datos no estuvieran disponibles (por ser de un año anterior al primero de elaboración de la base o ser una publicación reciente, ya que los datos de 2007 no estarán hasta casi finales de 2008), debe poner los correspondientes al año más cercano a la publicación del trabajo (1998 o 2006 en los casos anteriores).

También puede poner como referencia los datos del último año disponible (2006 actualmente).

¿Cómo completo el campo "número de autores" en los apartados referidos a la actividad investigadora?

El apartado de número de autores lo rellena automáticamente la aplicación, contando los autores que uno a uno debe ir añadiendo en el campo "Autores". En este campo, usted debe ir señalando uno a uno el nombre de los autores del artículo, y pulsar tras cada nombre la opción "añadir".

¿A qué se refieren al solicitar en los artículos la posición del solicitante?

Se refiere al número de orden del solicitante en el conjunto de los autores del artículo. Así, en un trabajo que firmen como autores:

A. Primero, B. Segundo, C. Solicitante y D. Cuarto,

el número de autores serían cuatro, y la posición del solicitante, tercera.

¿En qué apartado se pueden incluir las voces de diccionarios?

Tal como se indica en los documentos de ayuda, las voces de diccionarios deben consignarse en el apartado 1.A.2, "Otras publicaciones científicas". En el caso de que estuvieran publicadas en revistas con índice de impacto, éste puede

consignarse en los campos dedicados a los indicios de calidad de las revistas no indexadas. Lo mismo se debe aplicar a las reseñas de libros.

¿La coordinación de una obra de autoría conjunta se valora como libro? Y si además de coordinar se ha realizado una aportación como autor de una parte del libro, ¿pueden computarse las dos cosas en apartados específicos?

Si aparece impreso y certificable que en la obra conjunta actuó como coordinador puede relacionar ambas aportaciones: como autor de los capítulos que haya realizado y como coordinador de la obra completa.

Si ya he incluido las actas de congresos como capítulos de libro en el apartado 1.A.3, ¿puedo también incluirlo como participación en los congresos correspondientes?

Las actas de congresos no son capítulos de libro, por lo que sólo han de incluirse en el apartado 1.A.5. "Congresos".

En el apartado 1.A.5 "Conferencias y seminarios", ¿qué información debo incluir en los campos "Entidad organizadora" y "Denominación de la entidad organizadora"?

En el campo "Entidad organizadora" debe introducir el nombre de la entidad, y en el campo "Denominación de la entidad organizadora" deberá consignar la denominación del congreso o seminario.

¿En qué apartado se puede incluir la moderación de mesas redondas en congresos?

Se puede incluir en el apartado 1.A.5 "Congresos" o 2.C.1. "Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria", en este último caso siempre y cuando el Congreso tenga por objeto la formación docente universitaria. Para ello, en el apartado "Participación" elija la opción "Participación en la organización", y en la casilla del título de la ponencia o congreso, consigne entre paréntesis (Moderador).

En la aplicación telemática para cumplimentar el currículum, en el apartado 1.B.1, "Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación", ¿qué datos hay que introducir en la casilla "Entidades participantes"? ¿Y en la casilla "Aportación del solicitante al proyecto"?

"Entidades participantes" se refiere a las universidades y otro tipo de organizaciones como empresas, centros de investigación no universitarios, etc., que hayan formado parte del proyecto o contrato de investigación.

La aportación del solicitante es la contribución que haya hecho a los trabajos del proyecto.

¿Cómo se cumplimentan los méritos de participación en proyectos o contratos de investigación?

Los contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas generados al amparo del artículo 83 de la LOU pueden ser de tipo muy diverso. Estos contratos se valoran en un apartado u otro dependiendo de sus características. Así, se incluyen en:

- 1.B.1, "Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación": Únicamente si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.
- 1.C.2, "Transferencia de conocimientos al sector productivo": Si supone una transferencia de tecnología de carácter innovador.
- 2.D.1, "Puestos ocupados y dedicación": Si se trata de actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos.

Cada mérito ha de reflejarse en el apartado, de los tres indicados, que el solicitante considere que se ajusta más a las características del contrato en cuestión, siendo conveniente justificar por qué se incluye en un apartado o en otro.

En cualquier caso, las comisiones evaluarán los méritos aportados en el apartado que corresponda, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Se valora especialmente la participación en forma continuada en proyectos obtenidos en convocatorias competitivas (detallados en las páginas 24 y 56 del documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación"). Si se ha participado en un proyecto de investigación sólo durante un tiempo determinado y no a lo largo de toda su extensión, debe incluirse en el apartado 1.E, "Otros méritos relacionados con la actividad investigadora".

La participación como investigador principal en proyectos de relevancia se considera como participación en proyectos y, adicionalmente, se valora también como mérito de gestión de investigación por las labores específicas que esta posición conlleva (preparación de la solicitud, tramitación, gestión de medios y de personal para llevar a cabo el proyecto, control de gastos, elaboración de informes y, a menudo, presentaciones en reuniones de control del proyecto).

No es preciso (aunque puede hacerse) que se relacione el proyecto en ambos apartados, sino que basta con indicarlo en 1.B.1. Las mismas comisiones incluirán en el apartado "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración" la actividad como investigador principal de los proyectos que el aspirante relaciones en 1.B.1 con este modo de participación. En todo caso, se puede indicar en el apartado "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración" un párrafo con carácter general del tipo: "Investigador principal en X proyectos del Plan Nacional, Y contratos con empresas..., con unos ingresos totales de Z".

Si una investigación ha sido realizada por una sola persona, ésta posee también la consideración de investigador principal.

¿En qué apartado se incluyen los cursos impartidos en organismos públicos tales como Ministerios, Ayuntamientos,...?

Señale este mérito en el apartado 1.C.3. "Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados".

Si se ha disfrutado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, mientras se realizaban otras actividades, ¿puede incluirse en varios apartados?

Como norma general, un mérito debe incluirse sólo en un apartado. Las comisiones evaluarán los méritos aportados en el sitio que correspondan, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Las estancias en otras Universidades de prestigio pueden incluirse en distintos apartados según su naturaleza. Así, se pueden incluir en:

- 1.D.1, "Estancias en centros de investigación": Cuando son estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que haya redundado en una mejora de la capacidad investigadora del solicitante, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre en el centro de origen y el centro receptor.
- 1.D.2, "Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado": Cuando cumpliendo los mismos requisitos que en 1.D.1 las visitas son inferiores a un mes.
- 2.C.3, "Estancias en centros docentes": Cuando el objetivo de la estancia es la realización de labores principalmente docentes, como impartición de cursos y seminarios. No se valoran aquí las estancias en centros de investigación que ya hayan sido incluidas en el apartado 1.D.1.
- 3.A.6, "Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral" (sólo para la acreditación de Profesores Titulares): Cuando se han recibido ayudas para estancias predoctorales cortas en otros centros.

Cuando el objetivo de la estancia es la obtención de un título académico (como un máster, tesina, etc.), se debe incluir en el apartado correspondiente de "Formación académica".

Si durante la estancia se han realizado más actividades y el solicitante considera que pueden valorarse en distintos apartados, debe explicarlo en el resumen del currículum e indicarlo, de forma justificada, en los apartados de Otros méritos.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

5.2.- Actividad docente o profesional

¿Cómo puede justificarse la docencia impartida cuando ésta es muy antigua y es difícil conseguir su certificación por la Universidad?

En el caso de que las Universidades tengan dificultades para certificar la docencia impartida hace muchos años, no es necesario que se aporten estos certificados y que se adjunte al certificado un documento con las razones. En todo caso, dado el modelo de evaluación y que las decisiones finales son siempre de las comisiones de acreditación:

- Se aconseja que se haga el esfuerzo de certificar al menos los últimos 15 años.
- Sí, en algún caso especial, las comisiones considerasen imprescindible disponer del certificado, éste les será solicitado al interesado sin interrumpir el procedimiento.

¿Cómo se cumplimenta el apartado 2.A.1, "Docencia universitaria impartida", en la aplicación telemática?

Es necesario cumplimentar UNA ÚNICA FICHA POR ASIGNATURA IMPARTIDA. Se debe hacer de la siguiente forma: Debe completar todos los descriptores que aparecen en la primera pantalla del apartado "puestos ocupados y docencia impartida" para una asignatura concreta. Una vez que finalice con esta pantalla y pulse "grabar", se activa una nueva pantalla donde le pedirá que señale los distintos periodos en los que ha impartido dichas asignaturas, así como los resultados de la evaluación de la actividad docente para cada uno de los periodos, en caso de que existan.

En el caso de haber impartido una misma asignatura desde diferentes puestos, simplemente debe indicar estos en el apartado creado al efecto "denominación del puesto" los diferentes puestos, uno a continuación de otro, separados por una /.

En aquellos casos en los que el número de horas en cada curso fuera variable, le recomendamos que consigne, en el campo "Número de horas" la media aritmética de horas anuales.

He impartido cursos de doctorado. ¿En qué apartado los incluyo? ¿Cómo se cumplimenta?

Debe incluirlo en el campo "Tipo de programa" del apartado 2.A.1. "Docencia universitaria impartida". En el curso deberá consignar 1º ó 2º curso, según se trate, y en el tipo de asignatura, deberá señalar la opción "Obligatoria".

El conjunto de cursos y máster impartidos, ¿en qué campo hay que introducirlos?

Hay un apartado concreto en el que introducir esta información; es el 2.A.1, "Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)".

¿En qué apartado se puede incluir la tutorización de trabajos en empresas por los que los alumnos reciben créditos de libre configuración?

En el apartado 2.A.3, "Dirección de proyectos de fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAs".

He sido profesor de Enseñanza Secundaria. ¿En qué apartado puedo incluir este mérito?

En el apartado 2.A.4, "Otros méritos relacionados con la actividad docente".

¿En qué lugar es adecuado incorporar la participación en tribunales de tesis doctoral?

Estos méritos se incluyen en el apartado 2.A.4, "Otros méritos relacionados con la actividad docente". La evaluación de estudiantes, de trabajos y de tesis doctorales no es un mérito que se haya considerado de relevancia para la acreditación. En cualquier caso, son las comisiones de acreditación quienes deben decidir sobre esto.

¿Qué tipo de méritos se pueden incluir en el apartado 2.E, "Otros méritos relacionados con la actividad profesional"?

En este apartado se puede incluir cualquier mérito relacionado con la actividad docente o profesional que hayan sido obtenidos en actividades profesionales no universitarias.

Además de los ejemplos incluidos en la página 68 del documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación", pueden recogerse en este apartado los trabajos profesionales realizados a empresas sin ser incluido en su plantilla, la participación en Grupos Pilotos, etc.

También han de incluirse en este apartado (además de explicarlo en el resumen del currículo) las acreditaciones obtenidas por la ANECA u otras agencias de calidad de las Comunidades Autónomas.

¿Dónde debo poner los cursos y seminarios recibidos?

Señale estos méritos en el apartado 3.A.6. "Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral" o 3.B.2. "Otros méritos asociados a la formación académica postdoctoral", en función de que los haya realizado antes o después de su doctorado.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

5.3.- Formación académica

¿Cómo calculo la nota media del expediente?

Para calcular la nota media, deberá aplicar la fórmula aditiva basada en otorgar:

- 4 puntos: Matrícula de Honor
- 3 puntos: Sobresaliente
- 2 puntos: Notable
- 1 punto: Aprobado

y así calcular la nota media del expediente, sumando los puntos conseguidos y dividiendo por el número de materias.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

5.4.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos

En el apartado “Desempeño de cargos unipersonales en gestión universitaria”, se solicita la duración del mismo. ¿Cómo debo completar el campo “Fecha hasta...”?

Dado que la duración del mandato no tiene fecha de finalización, deberá especificar, en el campo “Fecha hasta...” 31/12/9999.

¿Qué tipo de cargos pueden incluirse en el apartado “Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración”?

En la página 71 y siguientes del documento “Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación” se relacionan los tipos de cargos que se pueden incluir en este apartado.

Pueden incluirse aquí, además de los recogidos en el documento de ayuda, puestos como: miembro del claustro universitario, miembro de la junta de Escuela, miembro de las comisiones de centro, etc.

La dirección en contratos con empresas no se valora en este apartado salvo en casos excepcionales. Para que se considere mérito de gestión el proyecto o contrato debe ser obtenido en convocatoria pública competitiva (no en convocatoria interna restringida), tener una duración mínima de tres años y unas características similares a las de los proyectos del Plan Nacional de I+D (en cuanto a evaluación externa por pares, presupuesto, tamaño del equipo investigador, responsabilidades del investigador principal, relevancia en el campo de conocimiento).

La dirección de una sección interdepartamental que se haya transformado en departamento independiente, ¿cómo puede reflejarse en el currículum?

Debe incluirse en el resumen del currículum y en el apartado 4.A, “Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, y organismos públicos de investigación, durante al menos un año”.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

6.- Justificación de los méritos alegados en el currículum

¿La justificación de méritos como quinquenios, sexenios o la hoja de servicios, puede hacerse con un escaneado del documento original?

Está previsto utilizar únicamente un tipo de soporte y el documento impreso es el que es de más fácil acceso para todos los solicitantes.

¿Cómo se justifican la participación en contratos de investigación generados al amparo del artículo 83 de la LOU?

Puede justificarse mediante un certificado emitido por la OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación). En el caso de no poder disponer de él, pueden presentarse copias de las páginas relevantes de los contratos o concesiones, si aparecen los participantes, o, en último caso, un certificado expedido por el investigador principal.

Es preferible justificarlo mediante certificado de la OTRI o del Servicio de Investigación de la Universidad antes que por otros medios. Sin embargo, la variedad de méritos y posibles justificantes imposibilita que desde ANECA se proporcione de antemano una relación precisa del tipo de documentación que se considera indispensable para que un mérito quede justificado. Debe aportarse un documento razonable, y si la Comisión considera que no es suficiente justificación, recabará aclaraciones o justificantes adicionales que se entregarán por escrito en un plazo de diez días. En el caso de que no se presente la aclaración o justificación solicitada en dicho plazo, no se resolverá el aspecto que motivó la citada justificación o aclaración.

Cuando no se dispone certificación oficial de una ponencia en un congreso y no se puede conseguir por haber transcurrido muchos años desde la celebración del mismo, ¿se puede justificar mediante el programa oficial del congreso?

Si no dispone de otra justificación puede mandar la copia del programa.

¿Cómo debe presentarse la copia del resumen de una ponencia presentada a un congreso y con qué extensión?

Si el resumen está publicado, debe presentarse copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), así como la primera y última páginas de la contribución. Si no está publicado y no dispone de él, no debe incluirlo, y si dispone de él, apórtelo completo.

Para justificar los méritos incluidos en el apartado 1.A.1, “Publicaciones científicas indexadas”, ¿está permitido incluir la separata con todo el artículo o debemos fotocopiar sólo la primera y última página?

La “Guía de ayuda”, en la página 13, establece que ha de presentarse copia de la primera y última página. Sin embargo, si resulta más cómodo para el solicitante se puede aportar la separata completa.

Toda la documentación presentada quedará en poder de ANECA y no será devuelta a los aspirantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles.

¿Qué información debe contener el Certificado de la Universidad para justificar los puestos docentes ocupados y la docencia impartida oficialmente?

La Certificación de la Universidad debe incluir, al menos, el número de créditos de grado (primer y segundo ciclo) impartidos cada año.

¿Cómo se justifica el material docente on-line que se encuentra a disposición de los alumnos a través del aula virtual, accesible sólo para los alumnos matriculados en las asignaturas correspondientes?

No existe una regla fija para la justificación de este tipo de material. El solicitante debe presentar lo que considere más conveniente, siempre que no suponga un exceso de documentación. Adicionalmente, se puede aportar un informe de una autoridad académica que describa su contenido, participantes, etc.

¿Cómo se deben justificar los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos sobre la actuación docente?

Pueden presentarse copias de la información proporcionada por la Universidad o de aquella de que se disponga.

¿Cómo se certifican actividades como la revisión de artículos para revistas o congresos, o la evaluación de proyectos en convocatorias públicas?

Sólo se deben incluir estas actividades si se dispone de algún documento que certifique su realización. Se pueden justificar mediante cartas remitidas por los editores.

¿Cómo se justifican los trabajos realizados a empresas sin pertenecer a su plantilla?

Deben aportarse los mínimos documentos que avalen las aportaciones realizadas.

La participación en Títulos propios, ¿qué certificación debe acompañar tanto en el caso de ser coordinador como en el de ser sólo participante?

La emitida por una autoridad académica avalando las afirmaciones recogidas en el currículum.

Para la justificación del desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria (apartado 4.A), ¿qué documentación se debe aportar?

En la "Guía de ayuda" al solicitante, página 22, se indican como documentos probatorios de los méritos del apartado 4.A los siguientes:

- Copia del nombramiento en el cargo correspondiente.
- Referencia al Boletín Oficial en el que se hace público el nombramiento o copia del mismo, en caso de que sea pertinente.
- Certificado de la institución responsable en el que se haga constar el cargo desempeñado así como la duración del desempeño del mismo.

No es necesario presentar los tres documentos, sino uno sólo en cada caso. Los cargos de la Universidad que no se publican en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma se pueden justificar con cualquiera de los otros dos documentos (copia del nombramiento o certificado de la institución), siempre que se indiquen en ellos las fechas de inicio y finalización (o de permanencia actual) en el cargo correspondiente.

¿Cómo se justifica la docencia impartida (apartado 2.A.1)?

En la "Guía de ayuda" al solicitante, página 17, se indican que, la acreditación de los puestos docentes ocupados ha de realizarse mediante "certificado de la Universidad firmado por la autoridad que tenga delegada esta función (Secretario General, Vicerrector, Decano/Director, Secretario del Centro...) donde se expliciten los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente.

Sólo en el caso de que se trate de docencia por encargo del departamento (ej. la docencia de becarios de investigación), se requerirá el informe del Director o el Secretario del mismo con especificaciones del número de créditos impartidos.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

7.- Informes de expertos

Los expertos elegidos por cada Comisión, ¿deben pertenecer forzosamente al área de conocimiento del solicitante? ¿Son estos expertos quienes valorar al aspirante, es la Comisión o lo realizan ambos conjuntamente?

Según el modelo de acreditación, las comisiones remitirán la documentación aportada por el solicitante al menos a dos expertos del ámbito científico y académico correspondiente para la elaboración de sendos informes individuales. Según se establece en el artículo 15 del Real Decreto 1312/2007, los criterios de selección de los expertos y los procesos de actuación serán aprobados por el Consejo de Universidades previa propuesta de la ANECA. Cuando se apruebe esta propuesta se harán públicos los procedimientos de selección y actuación de los expertos a través de nuestra página web.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

8.- Tablas orientativas de puntuaciones máximas

¿Dónde se pueden consultar los criterios de evaluación concretos, así como los baremos, del modelo de acreditación nacional?

El proceso de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se basa en la evaluación de los méritos presentados por los solicitantes, realizada por expertos evaluadores y por las comisiones de acreditación.

ANECA ha aprobado dos documentos básicos:

- "Guía de ayuda" al solicitante
- Documento de "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación"

Ambos documentos se encuentran disponibles en la página web de la ANECA, en el apartado dedicado al proceso de acreditación nacional:

http://www.aneca.es/active/active_prof_acred.asp

Estos documentos sirven para ayudar a los solicitantes y para establecer los principios de trabajo de las comisiones, pero no establecen baremos fijos, sino orientativos. Así, el número indicado de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

Son las comisiones de acreditación las que tienen que valorar las aportaciones del currículum, no simplemente por su número, sino en función de la relevancia de cada una en la especialidad del solicitante.

Si al confeccionar el currículum para solicitar la acreditación a Catedrático de Universidad, en el apartado 1.A.1, "Publicaciones científicas indexadas", se dispone de numerosas contribuciones, con al menos 40 de ellas en el tercio superior de revistas del SCI (*Science Citation Index*), ¿es necesario presentar algo en los bloques 1.A.2, 1.A.3 y 1.A.4?

Tal como se indica en el apartado 7 de la "Guía de ayuda", para evitar esfuerzos innecesarios se recomienda no incluir aportaciones que, tal como se recoge en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación", no modifiquen la puntuación obtenida. Así mismo, si el número de aportaciones supera ampliamente los estándares indicados en el mencionado documento, se recomienda seleccionar las más relevantes. En todo caso, es responsabilidad del solicitante la selección efectuada.

Por otra parte, el número de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente dependiendo de la revista donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

En definitiva, si la relevancia de las publicaciones del apartado 1.A.1 es muy elevada (tanto en número como en calidad), sería suficiente con indicar algunos aspectos en el resto de los apartados del bloque 1.1, eligiendo los que se

consideren de mayor relevancia, e indicando que se limita el número de aportaciones por ser muy numerosas.

En el apartado 1.A.3, "Libros y capítulos de libro", ¿existe un número mínimo aproximado de aportaciones para llegar a la máxima puntuación, al igual que aparece en otros apartados?

No se ha establecido ningún criterio numérico previo. Las comisiones valorarán cada caso en función de la calidad de la editorial y del impacto de la publicación en el ámbito específico.

¿Cómo se valoran los libros de autoría única?

Los libros de autoría única se valoran en función de la editorial y del impacto y relevancia que tengan en la especialidad.

En las tablas orientativas de puntuaciones máximas, ¿qué quiere decir que en los bloques 1.1 y 1.4 aparezcan dos puntuaciones (por ejemplo, 30-35 y 7-2, respectivamente)?

Como explica el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación", en los bloques 1.1 y 1.4 la puntuación máxima orientativa está en una horquilla dentro de los dos valores numéricos que figuran en cada casilla, de manera que la suma de los máximos de ambos bloques es fija (aunque diferente para cada rama de conocimiento).

El valor del máximo dentro de la horquilla se establece, en cada caso, por las comisiones de acreditación dependiendo del ámbito de conocimiento y, sobre todo, en función del currículo concreto del solicitante. El objetivo es reconocer las actividades de transferencia de conocimiento y tecnología cuando éstas se hayan producido.

En el ejemplo concreto planteado, la Comisión debe decidir qué puntuación máxima orientativa, entre 30 y 35, establece para el apartado 1.1, y cuál, entre 7 y 2, para el apartado 1.4, de modo que la suma de ambas sea 37 puntos.

En los casos en los que la Comisión valore conjuntamente los méritos incluidos en los apartados 1.A.1 y 1.A.3, ¿la valoración resultante será la suma de los trabajos publicados?

El número de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar.

Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente dependiendo de la revista o editorial donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad, ya sean valorados los apartados conjuntamente o por separado.

¿Por qué la suma de las puntuaciones máximas de los subapartados no coincide con la puntuación máxima total del apartado correspondiente?

El proceso consiste en valorar hasta esos puntos máximos cada subapartado y después sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Si la suma de las puntuaciones obtenidas para un apartado siguiendo este método supera la puntuación máxima establecida para dicho apartado, se valora con la puntuación máxima.

En el apartado 2, “Actividad docente o profesional”, de la tabla orientativa de puntuaciones máximas, no es posible obtener la puntuación máxima si no se han realizado actividades profesionales distintas a las docentes o investigadoras. ¿Es esto un error?

No hay ningún error; la máxima puntuación se obtiene si se suma la puntuación obtenida por experiencia profesional (apartado 2.D).

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

8.- Resultado de la evaluación

¿Es posible conocer la puntuación total y desglosada para cada uno de los apartados?

El Programa de Acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de ANECA tiene como único output posible la evaluación favorable o desfavorable junto con un comentario cualitativo de especial relevancia y, en su caso, unas recomendaciones al solicitante, cuando el informe es negativo.

El modelo de evaluación del programa no consiste en un baremo tan detallado que permita devolver a los candidatos una puntuación específica global y por cada mérito. Se trata de un sistema de méritos aditivos, y será la Comisión de Acreditación quien a la vista de los méritos aportados por el solicitante y la trayectoria global del CV del mismo, decida cuál es la puntuación que se otorgará en cada uno de los apartados, respetando en todo momento los máximos fijados para cada uno de ellos.

Por lo tanto, las puntuaciones no forman parte del expediente del solicitante, al ser una herramienta de trabajo que el modelo de evaluación proporciona a las Comisiones de Acreditación para llegar a la decisión binaria final.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

Documentación mal o incompleta

He entregado la documentación en el Registro de ANECA pero me he percatado de que está incompleta. ¿Qué puedo hacer?

Si lo que está incompleto es la documentación complementaria acreditativa de los méritos que se entrega en papel junto con la solicitud, el solicitante tiene dos opciones:

- a) Enviar a ANECA los documentos que falten, acompañados de un escrito dirigido a la Directora de ANECA-Programa ACADEMIA, indicando a qué expediente deben unirse dichos documentos.

NOTA. Esta subsanación sólo podrá efectuarse antes de que la primera solicitud entregada haya llegado a ser evaluada por la Comisión de Acreditación correspondiente.

- b) Esperar a que los documentos que falten le sean solicitados por los responsables del programa durante el plazo de subsanación.

NOTA. Para realizar esta subsanación el solicitante contará con un plazo de 10 días.

NOTA: Para facilitar las consultas dentro del documento, pulse Ctrl.+clic sobre las opciones subrayadas para desplazarse entre las distintas secciones del documento.